



CONSTANCIA: El término de que disponía la parte interesada para subsanar la solicitud de Amparo de Pobreza, la cual fue inadmitida por auto del 07/06/2022 notificado por estado el 08/06/2022, venció el día 15/06/2022 y transcurrió así: hábiles los días 09, 10, 13, 14 y 15 de junio, inhábiles los días 11 y 12 de junio de 2022. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, 16 de junio de 2022

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintidós de junio de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 1381
Radicado N°666824003002-2022-00328-00
Solicitud de Amparo de Pobreza
Solicitante: CARMEN ELIZA TABORDA

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la interesada, no subsanó la solicitud dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 07 de junio de 2022, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Amparo de Pobreza presentada por CARMEN ELIZA TABORDA, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a266e06b8a14032895bc22fae52746797f8878d39a02706bb59001d4448568b**

Documento generado en 22/06/2022 03:15:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**